



MINISTERIO DEL INTERIOR

AUTO DE APERTURA DE PRUEBAS

“Por medio de la cual se decreta una prueba dentro del trámite del Recurso de Reposición, contra la certificación 1568 del 16 de diciembre de 2016, para el Proyecto **“FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO Y FRAYLE (Código 2607)”**”

CONSIDERANDO:

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, concordante con las contenidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011, la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor LUIS GUILLERMO PARRA SUAREZ, en calidad de Director de Planeación (c) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC., solicitó se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO Y FRAYLE (Código 2607)”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Palmira, Pradera, Florida y Candelaria, en el departamento de Valle del Cauca.

Que el Ministerio del Interior, Dirección de Consulta Previa, a través del área de certificaciones y para atender la solicitud de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, surtido el procedimiento y expidió la Certificación No. 1568 del 16 de diciembre de 2016, la cual resolvió:

PRIMERO. *Que se registra presencia de comunidades Indígenas, relacionadas en el siguiente cuadro*

Resguardos Indígenas			
No.	Nombre	Etnia	Resolución
1	Resguardo Indígena Triunfo Cristal	Páez	Resolución No. 0058 del 07 de diciembre de 1995
2	Resguardo Indígena Kwet Wala (Piedra Grande)	Páez	Resolución No. 0041 del 10 de diciembre de 1997
3	Resguardo Indígena Nasa Tha	Páez	Resolución No. 0084 del 9 de diciembre de 1999
4	Resguardo Indígena Nasa Kwe's Kiwe (Las Brisas)	Páez	Resolución No. 0043 del 31 de mayo de 1999

"Por medio del cual se decreta una prueba dentro del recurso de reposición".

PARCIALIDADES INDIGENAS				
DEPARTAMENTO	NOMBRE COMUNIDAD	LOCALIZACION	SITUACION DE LA COMUNIDAD	ETNIA
VALLE	CENTRAL DE ASENTAMIENTOS INDIGENAS	FLORIDA	Registrada en la Base de Datos de la DAIRM del Ministerio del Interior	NASA
VALLE	ALTAMIRA	FLORIDA	Registrada en la Base de Datos de la DAIRM del Ministerio del Interior	NASA
VALLE	LA CUMBRE	FLORIDA	Registrada en la Base de Datos de la DAIRM del Ministerio del Interior	NASA
VALLE	EL SALADO	FLORIDA	Registrada en la Base de Datos de la DAIRM del Ministerio del Interior	NASA
VALLE	GRANATES	FLORIDA	Registrada en la Base de Datos de la DAIRM del Ministerio del Interior	NASA
VALLE	LAS GUACAS	FLORIDA	Registrada en la Base de Datos de la DAIRM del Ministerio del Interior	NASA
VALLE	LA RIVERA	FLORIDA	Registrada en la Base de Datos de la DAIRM del Ministerio del Interior	NASA
VALLE	SOL DE LOS PASTOS	FLORIDA	RECONOCIDA POR LA DAIRM CON RESOLUCION 0045 DEL 30 DE ABRIL DE 2012	PASTOS
VALLE	LA NUEVA ESPERANZA	FLORIDA	Registrada en la Base de Datos de la DAIRM del Ministerio del Interior	NASA
VALLE	NUEVO HORIZONTE	FLORIDA	Registrada en la Base de Datos de la DAIRM del Ministerio del Interior	NASA

SEGUNDO. Que se registra presencia de Consejos Comunitarios, relacionados en el siguiente cuadro:

CONSEJOS COMUNITARIOS				
No	NOMBRE CONSEJO	SITUACION DE LA COMUNIADAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE "AFROTIPLE"	REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUEROS	VALLE	CANDELARIA
2	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA VEREDA PERODIAS	REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUEROS	VALLE	FLORIDA
3	CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CHÓCOSITO	REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUEROS	VALLE	FLORIDA
4	CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DEL REMOLINO	REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUEROS	VALLE	FLORIDA

"Por medio del cual se decreta una prueba dentro del recurso de reposición".

5	COMUNIDAD NEGRA DE PALMIRA "CCNP"	REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUEROS	VALLE	PALMIRA
---	-----------------------------------	---	-------	---------

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI16-0060552, del 25 de noviembre de 2016, para el proyecto: "FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO Y FRAYLE (Código 2607)", localizado en jurisdicción de los municipios de Palmira, Pradera, Florida y Candelaria, en el departamento de Valle del Cauca.

Que el citado acto administrativo, se notificó mediante correo electrónico, el 10 de marzo del 2017.

Que la Doctora BEATRIZ EUGENIA MEJIA LEAL, apoderada de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, presentó Recurso de Reposición contra la Certificación No. 1568 del 16 de diciembre 2016, dentro del término establecido en el artículo 76 del Código Contencioso Administrativo, el 13 de marzo de 2017, de acuerdo al radicado EXTMI17-10544.

Que la Apoderada de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en su escrito aduce como argumentos de inconformidad con la certificación No. 1568 del 16 de diciembre de 2016, los siguientes:

1. "(...) CUARTO: Que el Ministerio del Interior al expedir la Certificación No. 1568 del 16 de diciembre 2016. omitió incluir los siguientes Consejos Comunitario, los cuales se encuentran debidamente reconocidos (...)

- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Ángel de la luz – Municipio de Florida
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Cañas Abajo- Municipio de Florida
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda la Acequia - Municipio de Florida
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda la Unión - Municipio de Florida
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento San Antonio de los Caballeros - Municipio de Florida
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento
- Tarragona parte Alta- Municipio de Florida
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Tarragona "Afrodecendientes"
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bola de San Isidro – Municipio de Palmira
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra brisas del Rio Frayle- Municipio de Candelaria
- Consejo Comunitario bolo artonal anunciación claros – Municipio de Pradera
- Consejo Comunitario La granja – Municipio de Pradera
- Consejo Comunitario La Tupiua – Municipio de Pradera.

I. POSICION JURIDICA DE LA DIRECCION DE CONSULTA PREVIA

Para identificar la procedencia de abrir a pruebas, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, pudiéndose establecer que el recurso fue incoado dentro del término de los diez (10) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo¹, establecidos en el artículo 76 y se observaron los requisitos de los artículos 74 y 77 ibídem.

Por tanto de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se concederá en efecto suspensivo y el plazo para la práctica de pruebas será de treinta (30) días, según el tenor literal de la norma que establece:

Ley 1437 de 2011: "Artículo 79. Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

(...)

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días."

II. POSICION TÉCNICA DE LA DIRECCION DE CONSULTA PREVIA

Que la Dirección de Consulta Previa, mediante un segundo concepto y como resultado del análisis cartográfico realizado a partir de la información anexada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y del cruce de dicha información con las áreas del proyecto **"FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO Y FRAYLE"**, se evidenció que el proyecto se traslapa con los siguientes consejos comunitarios:

- *Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento San Antonio de los Caballeros, Municipio de Florida*
- *Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bolo San Isidro, Municipio de Palmira.*
- *Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Bolo Artonal anunciación Claros, municipio de la Pradera.*
- *Consejo Comunitario la Granja, Municipio de Pradera.*
- *Consejo Comunitario la Turpia, Municipio de Pradera*

De acuerdo a lo anterior, se estableció que se registra la presencia de las comunidades étnicas anteriormente referenciadas, en el área del proyecto **"FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO Y FRAYLE (Código 2607)"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Palmira, Pradera, Florida y Candelaria, en el departamento de Valle del Cauca.

Adicionalmente se estableció la necesidad de realizar una visita de verificación en campo a las comunidades étnicas relacionadas a continuación, la cuales fueron reportadas por la corporación, debido a que consultas los registros en las bases de datos del Ministerio del Interior, se constató que dichas comunidades no están registradas por este Ministerio.

- *Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Ángel de la luz.*
- *Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Cañas Abajo*
- *Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda la Acequia.*
- *Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento*
- *Tarragona parte Alta*
- *Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Tarragona "Afrodecendientes"*
- *Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Rio Frayle.*

III. OBJETO DE LA PRUEBA

Que confrontados los argumentos del recurrente con las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho advierte la necesidad de realizar visita de verificación al área donde se ejecutará el proyecto, utilizando las coordenadas que generaron la expedición de la certificación No. 1568 de 2016, así las cosas se toma la decisión procedimental de abrir proceso de pruebas con el propósito de:

Practicar visita de verificación para identificar la presencia de los Consejo Comunitario anteriormente referenciados, en el área de influencia del proyecto "FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO Y FRAYLE (Código 2607)", localizado en jurisdicción de los municipios de Palmira, Pradera, Florida y Candelaria, en el departamento de Valle del Cauca.

Lo anterior bajo el amparo del artículo 79 del C.P.A.C.A., Igualmente la Dirección de Consulta Previa, considera que se encuentran dados los presupuestos de hecho y de derecho que permiten decretar la prueba aludida.

Una vez concluida la exposición de los argumentos de hecho y derecho sustento del auto, esta Dirección:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Decretar la realización de una visita de verificación como prueba para la decisión de fondo que este despacho debe proferir, dentro del trámite del recurso de reposición.

ARTICULO SEGUNDO. Señalase como término máximo para la práctica de las pruebas decretadas en el artículo anterior, treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente decisión a la parte recurrente.

ARTICULO TERCERO. Fíjese como fecha para la práctica de la visita técnica del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2017, para lo cual se comisionará a los profesionales de la Dirección de Consulta Previa.

ARTICULO CUARTO. Ordenar la notificación del presente auto al Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y a las demás personas que puedan verse involucradas en esta decisión.

ARTICULO QUINTO. Informar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo indica el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 AGO 2017


JORGE ELIECER GONZALEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa